

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2023-0010

Referencia: Acta nro. ESPE-CA-CSE-2023-003, sesión de 31 de enero de 2023

El Consejo de Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)”*;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”*; en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);

Que, el artículo 17 de la LOES señala: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”*;

Que, el artículo 18 de la LOES señala: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...)”*;

Que, el artículo 107 de la LOES establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación*

nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;

Que, el artículo 1 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE establece: *“La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior, con personería jurídica, de derecho público, y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera orgánica y patrimonio propio. (...)”;*

Que el artículo 98 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE menciona: *“En caso de que el beneficiario llegare a necesitar una suspensión de la beca por caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar de forma motivada, este particular a su administrador de contrato, para que eleve la solicitud, por medio del informe técnico correspondiente a la Comisión de Becas, la que mediante informe recomendará al Consejo Académico, para su resolución y posterior decisión del Rector sobre el particular. La suspensión de la beca implica la interrupción de los derechos y obligaciones del contrato de beca, por el tiempo establecido en la Orden de Rectorado que para el efecto se emita. El plazo de suspensión no superará los 180 días y el beneficiario deberá solicitar, dentro del mismo tiempo suspendido, al administrador de contrato, según corresponda, se levante la suspensión para continuar en goce de los derechos y obligaciones contraídas en el contrato de beca, caso contrario la Universidad dará por terminado el contrato de forma unilateral, por incumplimiento de las obligaciones”;*

Que, mediante orden de Rectorado nro. 2019-235-ESPE-a-1, de fecha 22 de octubre de 2019, suscrito por el Tcrn. Humberto Parra Cárdenas, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en su parte resolutive menciona: *“Art. 1. Otorgar beca al 100% para cubrir los rubros de matrícula, colegiatura y derechos de grado al Ing. SARANGO TORRES ÁNGEL ANDRÉS, (...) para que curse (...) el programa de Maestría de Investigación de Ingeniería Civil, mención Estructuras, que se impartirá a partir del 26 de agosto de 2019 hasta julio de 2021 (...)”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-UAJR-2020-0131-M, de fecha 04 de febrero de 2020, suscrito por el Dr. Erik Galarza, Coordinador Jurídico, dirigido al Tcrn. Xavier Molina, PhD, Director del Centro de Posgrados; Ing. Martha Córdova, Directora Financiera e Ing. Rosa Díaz, Coordinadora de Becas de Posgrados, menciona: *“me permito remitir a usted, el Contrato de Financiamiento de Beca No. 2020-002-BPE-ESPE-a2 (...)”;*

Que, mediante contrato nro. 2020-002-BPE-ESPE-a2, de fecha 30 de enero de 2020, suscrito por el Tcrn. Humberto Parra Cárdenas, PhD, Rector; Ing. Ángel Sarango, beneficiario y Sr. Ángel Polivio Sarango, garante, tiene por objeto: *“suscribir el contrato de financiamiento de beca, por otorgamiento de beca del 100% para cubrir rubros de: matrícula, colegiatura, derechos de grado, al Ing. Ángel Andrés Sarango Torres (...)”;*

Que, mediante orden de rectorado nro. 2022-260-ESPE-a-1, de fecha 30 de noviembre de 2022, suscrita por el Crnl. Víctor Villavicencio Álvarez, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en su parte resolutive, menciona: *“(...) Aprobar la solicitud de suspensión de*

plazos de la beca otorgada al Ing. Ángel Andrés Sarango Torres, (...) por lo que dicha suspensión rige a partir del 30 de julio de 2022 hasta el 26 de enero de 2023 (...)”;

Que, mediante oficio s/n, de fecha 22 de diciembre de 2022, suscrita por el Ing. Angel Andrés Sarango Torres, dirigido a la Ing. Sonia Cabrera, e Ing. Margarita Espinosa, Administradoras del Contrato, menciona: “(...) *me dirijo a Ustedes para solicitar de la manera más comedida el levantamiento de la suspensión de la beca de estudios que me concedió la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE*”;

Que, mediante memorando nro. ESPE-USGR-2022-0106-M, de fecha 22 de diciembre de 2022, suscrito por la Ing. Sonia Ximena Cabrera Caisapanta, Analista de Seguimiento a Graduados, dirigido al Tcrn. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD, Vicerrector de Docencia, menciona: “*me permito remitir a usted, señor Vicerrector, como Presidente del Comité de Becas, el Informe No. ESPE-USGR-2022-017, que presenta esta Administración, sobre la Solicitud de levantamiento de la suspensión de beca, presentada por el Becario In. Ángel Andrés Sarango Torres,*”;

Que, mediante informe nro. ESPE-USGR-2022-017, de fecha 22 de diciembre de 2022, suscrito por la Ing. Sonia X. Cabrera, C., Analista de Seguimiento a Graduados, menciona en su parte pertinente: “*CONCLUSIONES: 3.1. La solicitud de Levantamiento de la Suspensión de Beca, del Ing. Ángel Andrés Sarango procede, ya que se encuentra dentro del período de tiempo establecido, para solicitar el levantamiento de la suspensión de Beca, en base a los Arts. 98 y 100 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado. RECOMENDACIONES: 4.1. Como Administradora de Contrato me permito recomendar, que el Comité de Becas, proceda con el levantamiento de la suspensión otorgada al Ing. Ángel Andrés Sarango, amparada en los artículos 98 y 100 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, dando cumplimiento a las responsabilidades como Administradoras de Contrato*”;

Que, mediante solicitud s/n, de fecha 23 de diciembre de 2022, suscrita por el Ing. Angel Andrés Sarango Torres, dirigida a la Ing. Sonia Cabrera e Ing. Margarita Espinosa, Administradoras del Contrato, menciona: “(...) *me dirijo a Ustedes para solicitar de la manera más comedida el levantamiento de la suspensión a partir del día martes 24 de enero de 2023 de la beca de estudios que me concedió la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE*”;

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2023-0034-M, de fecha 04 de enero de 2023, suscrito por la Ing. Silvana Alexandra Coral Proaño, Coordinadora de Becas, dirigido al Tcrn. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD, Vicerrector de Docencia, menciona: “*sírvase Señorita Secretaria, encontrar en adjuntos el Informe ESPE-USGR-2022-017 de 22 diciembre de 2023, elaborado por la Administradora de Contrato, a fin de que los requerimientos antes referidos se sometan a análisis y resolución de los miembros del cuerpo colegiado*”;

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2023-0197-M, de fecha 16 de enero de 2023, suscrito por la Ing. Silvana Alexandra Coral Proaño, Coordinadora de Becas, dirigido a la Abg. Mónica Estefanía Molina Almache, Secretaria de Comisión de Becas, menciona: “*sírvase encontrar adjunto señorita Secretaria, la matriz de beca No. 001-2023.CCB correspondiente al mencionado becario, a fin de continuar el trámite pertinente*”;

Que, mediante informe de la Comisión de Becas nro. 001-2023, de fecha 16 de enero de 2023, suscrito por el Tcrn. Edison Haro, PhD, Presidente de la Comisión de Becas, menciona en su parte pertinente: “*ACEPTAR (...), la solicitud de levantamiento de suspensión de plazo de beca presentada por el ING. SARANGO TORRES ÁNGEL ANDRÉS*”;

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2023-0269-M, de fecha 18 de enero de 2023, suscrito por el Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD, Vicerrector de Docencia, dirigido al Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD, Vicerrector Académico General Subrogante, menciona: *“me permito remitir a Usted mi Crnl., el informe Nro. 001-2023 de 16 de enero de 2023, con los respectivos documentos habilitantes, respecto de la solicitud de levantamiento de suspensión de plazos de beca presentada por el ING. SARANGO TORRES ÁNGEL ANDRÉS, mejor graduado de la carrera de Ingeniería Civil”*;

Que, mediante contrato modificatorio al contrato de Financiamiento de Beca nro. 2020.002-BPE-ESPE-a2., de fecha 25 de enero de 2023, suscrito por el Crnl. Víctor Emilio Villavicencio, Rector; Ing. Ángel Sarango, beneficiario; y, los garantes Sr. Ángel Polivio Sarango y Sra. Gloria Torres, cuyo objeto es: *“Reemplazar la matriz de beca nro. 032-2019 CCB de 17 de septiembre de 2019 (...), por la matriz de beca nro. 007-2022, CCB de 11 de julio de 2022 (...)”*;

Que, en sesión extraordinaria del Consejo Académico de 31 de enero de 2023, al tratar el tercer punto del orden del día, se conoció respecto de la solicitud de levantamiento de suspensión de plazos de beca presentada por el ING. SARANGO TORRES ÁNGEL ANDRÉS, y luego del análisis de la documentación respectiva, los miembros resolvieron por unanimidad de los presentes, aprobar dicho punto;

Que, mediante oficio nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que: *“(...) se designa al señor **CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD**, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...)*”;

Que, el artículo 33 literal a) séptimo inciso del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico en el ámbito de docencia: *“Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia (...) Las demás que señalen la ley, el Estatuto y reglamentos de la universidad.”*

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1. **ACOGER** favorablemente el informe nro. ESPE-USGR-2022-017 de 22 de diciembre de 2022, así como, el informe de la Comisión de Becas nro. 001-2023, de 16 de enero de 2023; y, recomendar al Sr. Rector lo siguiente:

- a) **ACEPTAR** en base al artículo 98 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, la solicitud de levantamiento de suspensión de plazo de beca presentada por el ING. SARANGO TORRES ÁNGEL ANDRÉS, desde el 24 de enero de 2023; a fin de que culmine sus estudios de Maestría de Investigación en Ingeniería Civil-Mención Estructuras en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, matriz. En tal sentido, desde el levantamiento de la suspensión, el becario continuará en goce de los derechos y obligaciones contraídas en el contrato de beca respectivo.
- b) En caso de aceptar la recomendación, se deberá **REEMPLAZAR** la matriz de beca 007-2022.CCB de 11 de julio de 2022, adjunta a la orden de rectorado 2022-260-

ESPE-a-1 de 30 de noviembre de 2022 por la matriz de beca 001-2023.CCB de 16 de enero de 2023.

- c) En caso de aceptar la recomendación, se deberá **SOLICITAR** a la Unidad de Asesoría Jurídica, de ser el caso, elabore el contrato modificadorio respectivo.

Art. 2. Del seguimiento y cumplimiento de la presente resolución se encargará al Vicerrectorado de Docencia; así como, a las Administradoras del Contrato.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 03 de enero de 2023.

Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS "ESPE"
VICERRECTORADO DE DOCENCIA
COMISIÓN DE BECAS

MATRIZ DE BECA No. 001-2023.CCB

FECHA: 16 DE ENERO DE 2023

DATOS GENERALES DEL BECARIO														
APELLIDOS Y NOMBRES		CÉDULA	NACIONALIDAD	DIRECCIÓN DOMICILIO		EDAD	GÉNERO	CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO				
SARANGO TORRES ANGEL ANDRÉS		1718560376	ECUATORIANA	JOSÉ RIOFRÍO Y ESTADOS UNIDOS SECTOR MIRAFLORES BAJO/BARRIO AMÉRICA		26	MASCULINO	andres_08_03@hotmail.com sasarang02@espe.edu.ec		022502573 0987731737				
FORMACIÓN ACADÉMICA					INFORMACIÓN LABORAL									
TÍTULO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	AÑO	NIVEL DE EDUCACIÓN	DEPARTAMENTO/UNIDAD		ÁREA DEL CONOCIMIENTO		ASIGNATURAS QUE DICTA					
INGENIERO CIVIL	N/A	ESPE	2019	TERCERO	N/A		N/A		N/A					
INFORMACIÓN ACADÉMICA DEL BECARIO														
CERTIFICADO DE ADMISIÓN A UN PROGRAMA DE CUARTO NIVEL EN CIENCIAS			FECHA DE GRADUACIÓN	DECLARACIÓN DE NO PERCIBIR BECA POR EL MISMO FIN EN OTRAS INSTITUCIONES		CALIFICACIÓN DE MÉRITOS		RÉCORD ACADÉMICO		CERTIFICADO UNIDAD DE ADMISIÓN Y REGISTRO				
SI: Certificación S/N del 13 de Agosto de 2019 del Director del Centro de Posgrados de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE			NO:			12 DE JULIO DE 2019		SI		NO		REGISTRA SANCIÓN DISCIPLINARIA		
												SI		NO
						MEJOR GRADUADO		X				X		
INFORMACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS														
NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD				UBICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD/ CAMPUS				DESARROLLO DEL PROGRAMA		TIPO DEL PROGRAMA				
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE				SANGOLQUÍ - ECUADOR / MATRIZ				EN EL PAÍS		FUERA DEL PAÍS		MAESTRÍA		DOCTORADO
								X				X		
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:			MODALIDAD DE ESTUDIOS											
			PRESENCIAL	HORARIO ESTUDIOS	PERÍODO ACADÉMICO	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN DE LA FASE ACADÉMICA	PERÍODO DE DURACIÓN DE LA FASE ACADÉMICA	FECHA MÁXIMA DE GRADUACIÓN	FECHA INICIO DE SUSPENSIÓN DE BECA	FECHA DE LEVANTAMIENTO SEGÚN SUSPENSIÓN DE BECA			
MAESTRÍA DE INVESTIGACIÓN EN INGENIERÍA CIVIL-MENCIÓN ESTRUCTURAS			X	Lunes a Jueves 18:00 a 21:15	SEMESTRAL	26 DE AGOSTO DE 2019	JULIO 2021	DOS AÑOS	JULIO 2022	30 DE JULIO DE 2022	24 DE ENERO DE 2023			
COSTO TOTAL DEL PROGRAMA														
% DE BECA SOLICITADA		100%			LICENCIA CON SUELDO		NO APLICA							
RUBROS		2019			2020		2021		TOTAL					
1. VALOR DESEMBOLSO POR MANUTENCIÓN (ALIMENTACIÓN, VIVIENDA, SERVICIOS BÁSICOS, TRANSPORTE INTERNO)														
2. MATRÍCULA/COLEGIATURA/DERECHOS DE GRADO		\$ 750,00 MATRÍCULA			\$ 7.380,00 COLEGIATURA + 50% DE COSTOS DE TITULACIÓN		\$ 630,00 50% DE COSTOS DE TITULACIÓN		\$ 8.760,00					
3. PASAJES AÉREOS														
4. COSTOS DE INVESTIGACIÓN, EDICIÓN DE TESIS Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICO														
5. SEGURO DE SALUD Y VIDA														
CARGO PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:		780206 BECAS			SALARIO BÁSICO UNIFICADO MENSUAL:		N/A							
OBSERVACIONES:		<p>LA ASIGNACIÓN DE LOS RUBROS "MATRÍCULA/COLEGIATURA/DERECHOS DE GRADO" SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE UN "TRASPASO DE CRÉDITO" SEGÚN LO SUGERIDO POR LA UNIDAD FINANCIERA EN EL MEMORANDO No. ESPE-UFIN-2018-2577-M DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2018. ESTOS RUBROS NO SERÁN DESEMBOLSADOS CON TRANSFERENCIA A FAVOR DEL ESTUDIANTE BECADO. SE CONSIDERA LA ORDEN DE RECTORADO ESPE-HCU-OR-2018-127 QUE APRUEBA EL INSTRUCTIVO ESPE-CP-2018-012 PARA REGULAR EL COBRO DE MATRÍCULAS Y ARANCELES A LOS ESTUDIANTES DE LOS PROGRAMAS DE CUARTO NIVEL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE.</p> <p>CON ESTA MATRIZ SE ACTUALIZA LA MATRIZ DE BECA No. 032-2019.CCB DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 ANEXA A LA ORDEN DE RECTORADO 2019-235-ESPE-a-1 DE 22 DE OCTUBRE DE 2019. EN ESTA MATRIZ SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE PLAZO DE FINALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA CONFORME EL ARTÍCULO 100 DEL REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS, CODIFICADO.</p> <p>LA SUSPENSIÓN ENCUENTRA SU JUSTIFICACIÓN EN LA INTERRUPCIÓN DEL PROYECTO DE TITULACIÓN ASÍ COMO DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS DEBIDO A LA EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA EN EL PAÍS POR COVID, ADEMÁS DE LA REESTRUCTURACIÓN DE SU PERFIL DE TESIS DEBIDO A QUE EL MATERIAL QUE NECESITABA UTILIZAR HIDRÓXIDO DE SODIO (SOSA CAÚSTICA), ES UNA SUSTANCIA SUJETA A FISCALIZACIÓN Y REQUERÍA AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE GOBIERNO.</p> <p>SE ESTABLECE EL LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE BECA YA QUE FUE REALIZADA DENTRO DEL PERÍODO DE TIEMPO ESTABLECIDO, SEGÚN LO ESTIPULA EL ART. 100 DEL REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE, CODIFICADO. RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2021-044 DEL 18 DE JUNIO DE 2021</p>												

ELABORADO POR:

REVISADO POR:



Firmado electrónicamente por:
SILVANA ALEXANDRA CORAL PROAÑO



Firmado electrónicamente por:
EDISON EDUARDO HARO ALBUJA